

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira febrero 06 de 2024. A despacho de la señora juez, informando que el Curador Ad-Litem dentro del término legal, arrimó contestación a la demanda, quedando pendiente la comparecencia de la red de apoyo. Sírvase proveer.

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira - Valle del Cauca, 06 de febrero de 2024
Auto interlocutorio No. 0158

Proceso:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante:	LUZ STELLA DOMÍNGUEZ DE DONCEL
Titular del acto:	CARLOS FULGENCIO DONCEL ANAYA
Radicado:	765203184001 2023-00373-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y atendiendo las circunstancias del caso conforme a lo establecido en la ley 1996 de 2019, habiendo surtido la totalidad del trámite, convocará audiencia a la señora **LUZ STELLA DOMÍNGUEZ DE DONCEL** y al titular del acto jurídico, el señor **CARLOS FULGENCIO DONCEL ANAYA**, quien a pesar de estar representado por Curador Ad-Litem se solicita se presente a la audiencia, de ser posible, por tanto se ordenará continuar con el trámite previsto en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto y sin más por considerar, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENGÁSE por contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem del titular del acto jurídico **ELCIARIO RESTREPO**.

SEGUNDO: CONVOCAR para que tenga lugar la diligencia de **AUDIENCIA VIRTUAL** de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 390 de la misma norma, se fija el día **05 DE MARZO DE 2024 A LAS 9 A.M.**

Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo **LIFESIZE**, y, que de conformidad con la ley 2213 de 2022, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia.

TERCERO: ABRIR a pruebas el proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO**.

CUARTO: DECRETESE como pruebas de la **PARTE DEMANDANTE** las siguientes:

A. PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, los que serán valorados en su oportunidad procesal.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante, señora **LUZ STELLA DOMÍNGUEZ DE DONCEL**.

QUINTO: CÍTESE y hágase comparecer a la señora **CLAUDIA CECILIA DONCEL DOMÍNGUEZ**, en calidad de hija y red de apoyo del titular del acto jurídico **CARLOS FULGENCIO DONCEL ANAYA**.

SEXTO: REQUERIR al asistente social para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral octavo del auto interlocutorio No. 1614 del 19 de septiembre de 2023, esto es, realizar y presentar el informe de la visita socio familiar y entrevista a la titular del acto jurídico señor **CARLOS FULGENCIO DONCEL ANAYA**, el cual deberá rendir en los términos establecidos en el acuerdo No. PSAA16-10551 de agosto 04 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEPTIMO: TÉNGASE como prueba la valoración de apoyos realizada al titular del acto jurídico **CARLOS FULGENCIO DONCEL ANAYA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANETH HERRERA CARDONA
La Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 011 de hoy 07 de febrero de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b9d267a2d5d3725d94869dfac0dc9b18634d932ff10c46ba6124ab73fbb39**

Documento generado en 06/02/2024 06:39:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>